

Señora:
Juez Promiscuo Municipal de San Pedro Sucre
E.S.D.
Ref; Proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
De: ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR
Contra: KEVIN ALEXANDER CASTILLO ROMERO
Rad.- 2019-00090-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICI
SAN PEDRO (SUCRE)

RECIBIDA 2019 DIC 28

Hora: 3:36 p.m.
Alicia Gonzalez

BETTY MERCADO PEÑA; mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°64.475.184 expedida en San Pedro Sucre y portadora de la T.P. No. 43504 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del Señor KEVIN ALEXANDER CASTILLO ROMERO, persona mayor y vecino de Barranquilla, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, madre de la menor KAROLL CASTILLO BEJARANO de la siguiente manera.

HECHOS

El Primer Hecho Es cierto Mi representado es padre de la menor KAROLL CASTILLO BEJARANO.

El Segundo HECHO Es cierto por decisión de ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR.

El Tercer Hecho Es PARCIALMENTE cierto ya que no hubo acuerdo porque la señora Comisaria no tuvo en cuenta las normas legales vigentes para la tasación de alimentos es decir no tuvo en cuenta las facultades del deudor ni las circunstancias domésticas.

El Cuarto Hecho Es parcialmente cierto porque la madre de la niña estaba domiciliada en Barranquilla donde trabajaba en COMBARRANQUILLA como instructora de deportes ya que ella es Licenciada en Educación Física y se vino el 1 de agosto de 2019 porque Ella dejó la niña con la mamá y el señor Kevin había venido a ver a la niña, pero al ver el estado de salud en que la niña se encontraba decidió llevársela para Barranquilla porque es allá donde su hija tiene los servicios de salud, a lo que la madre de ANDREA MARCELA BEJARANO se opone y llama a su hija para que venga a San Pedro es cuando acuden a la Comisaría de Familia y es supuestamente la fecha en que Andrea decide domiciliarse en San Pedro.

El Quinto Hecho Es parcialmente cierto porque el deudor ha estado enviando dinero para el alimento de la niña y en varias oportunidades ha venido y le ha dejado dinero a la abuela de la niña que era quien la tenía. En la comisaria de familia de Barranquilla él le propuso seguir pagando el apartamento y compartir los otros gastos para que ella se llevara a la niña y ella se negó a llevarla de vuelta.

El Sexto HECHO Es parcialmente cierto porque efectivamente al deudor le salen esos contratos que como usted puede analizar no son permanentes ni por un valor constante; como puede observarse el contrato con la Academia del Atlántico no llega a un salario mínimo y de allí hay que descontar salud y pensión; si los tres contratos se dieran en un mes el demandado estaría recibiendo 2 salarios mínimos como sueldo que bien administrados le alcanzan para sostener a su familia; pero eso no acontece así, es la situación del momento donde por el paro de la Universidad del Atlántico no le han renovado contrato obligándolo a sobrevivir de sus ahorros.

PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones Me permito contestarlas en la siguiente forma.

En relación con la primera pretensión manifiesto que es ilógico y absurdo que la accionante pretenda una cuota alimentaria en cuantía de quinientos mil pesos(\$500.000.00) pues mi representado es una persona que trabaja por contrato de prestación de servicio; la demandante es conocedora del tipo de contratación que no se da todos los meses sino de acuerdo a los requerimientos de la Universidad del Atlántico; como se puede observar en los informes que ella aportó; con lo cual tiene que cubrir su sustento, el de 2 hijos más también menores de edad; con los cuales está obligado como padre y tiene a la madre a su cargo. Es por esto señora juez que él no podría cumplir con lo pretendido por la actora.

A la vez manifiesto que está dispuesto a cumplir con las obligaciones de padre para con su menor hija de igual forma como lo ha venido haciendo, aclaro que no solo le suministra para su alimentación sino que además le suministra calzado, vestuario, los servicios de salud; porque la tiene afiliada a la E.P. S. Salud Total al igual que a ANDREA MARCELA BEJARANO.

Manifiesto además que está presto a seguir cumpliendo con su obligación de padre responsable sin necesidad de que se le intime, pues no ve la razón para ello; Para mayor ilustración de la conducta de mi representado, cuando la señora se trajo a la niña para San Pedro fue a pasar unos días con la abuela; en vista que pasaba el tiempo y no la devolvía; él vino a visitar a su hija; al ver el estado de salud deplorable de la niña decidió llevársela para Barranquilla y fue cuando los familiares de ANDREA MARCELA BEJARANO lo denunciaron ante la Comisaría de Familia de San Pedro y llamaron a la madre de la niña pues para esa fecha ella se encontraba en Barranquilla.

Señora Juez si ella se preocupara por el bienestar de su hija se la llevaba para Barranquilla donde ella tiene oportunidad de trabajar y la niña tiene mejores condiciones de vida, tan preocupada esta por el bienestar de la niña que cuando se la trajo sabía que no la iba a devolver y nunca le ha gestionado ni le ha solicitado al padre el cambio del sitio de atención en salud.

Sea esta la oportunidad para solicitarle a la señora Juez que le fije los días de visita al padre; ya que cuando viene los familiares y ahora la madre de la menor se la ocultan y le niegan la oportunidad de compartir libremente con su hija.

Solicito señora Juez que le ordene a la madre de la menor que debe permitir que el señor Kevin Castillo visite a la niña Karoll Castillo de lunes a jueves porque su trabajo él lo ejecuta generalmente de viernes a domingo.

La niña asiste a una guardería por eso solicito que en temporada de vacaciones la niña Karoll Castillo permanezca con su padre para que ambos puedan compartir el mayor tiempo posible; además en Barranquilla la menor tiene la oportunidad de disfrutar de un ambiente sano ya que puede acceder a los servicios deportivos, recreacionales que le brinda COMFAMILIAR; al igual que los servicios de salud.

Excepciones de fondo.

Excepción de enriquecimiento sin causa: Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se fije una cuota alimentaria alta para la menor Karoll Castillo pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mi representado en su favor, olvidando que no tiene obligación alguna con ella sino con su hija menor; el hecho que la madre de la menor se beneficie a costa del padre de la menor configura un enriquecimiento sin causa.

Sírvase señor juez declarar probada la excepción propuesta.

Excepción de Abuso del Derecho.- Causa confusión y espanto la habilidad con que la accionante pretende una cuota de alimento exorbitante para la menor hija;

pues en forma habilidosa y temeraria quiere obtener un provecho para sí, pues no trabaja estando en la obligación de ello; para con ella y para con su hija pero pretende vivir a expensas de los alimentos debidos a la menor.

Sírvase señor juez declarar probada la excepción propuesta.

Excepción de cumplimiento de la obligación.-Manifiesto a este despacho que he venido cumpliendo con la obligación que como padre tengo con mi hija no solo con dinero para su alimentación sino con calzado vestido etc.

Sírvase señor juez declarar probada la excepción propuesta.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales:

Copia de los Registros Civiles de mis dos hijos también menores

Copia de recibos de compra

Copia de la planilla de aportes en salud

Copia de los recibos de giros

En esta forma y encontrándome en término doy por contestada la presente demanda.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en carrera 45 B N° 35-24 barrio Villa Muvdi Soledad Atlántico.

El demandante, en la dirección que aparece en el libelo de la demanda.

La suscrita, en la carrera 13 N°12-22 de San Pedro Sucre o en la secretaria del juzgado.

Correo bettymergado@hotmail.es cel. 3145095173

De la Señora Juez,
Atentamente,


BETTY MERCADO PEÑA
C.C. N°64.475.184
T.P. N° 43504 del C. S. de la J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1043661763 = =

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 36993454

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 08	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 054-803
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA						

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTILLO		Segundo Apellido VEGA	
Número(s) DANIEL ANDRES			
Fecha de nacimiento Año 2004 Mes 05 Día 22		Sexo (en letras) MASCULINO	Grupo Sanguíneo Factor RH
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo A 5513111
--	--

Dato de la madre

Apellidos y nombres completos VEGA MERCADO CLAUDIA PATRICIA		Nacionalidad COLOMBIANA
Documento de identificación (Clase y número) CC# 32.785.595 de Barranquilla		

Dato del padre

Apellidos y nombres completos CASTILLO ROMERO KEVIN ALEXANDER		Nacionalidad COLOMBIANA
Documento de identificación (Clase y número) CC# 72.220.023 de Barranquilla		

Dato del declarante

Apellidos y nombres completos CASTILLO ROMERO KEVIN ALEXANDER		Documento de identificación (Clase y número) CC# 72.220.023 de Barranquilla	Firma <i>Kevin Alexander Castillo Romero</i>
--	--	--	---

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos		Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-------------------------------	--	--	-------

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos		Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-------------------------------	--	--	-------

Fecha de inscripción Año 2004 Mes 06 Día 04	Nombre y firma del funcionario que autoriza ASTRID CECILIA MOLINA MOLINA Nombre y firma
--	---

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el registro <i>Notaria Encargada</i>
Firma	Nombre y firma <i>Notario</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADOCIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1043678138

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 1914246

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Regist. aduana	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Numero 08	Consulado	Categorización	Inspección de Policía	Código 051-003
País: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA						

Datos del inscrito

Primer Apellido			Segundo Apellido			
CASTILLO			VEGA			
Nombres:						
MICHELL						
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año: 2008	Mes: D I C	Día: 11	FEMENINO		(0)	(+)
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)						
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA CLINICA LA MERCED						

Tipo de documento antecedentes o Declaración de intenciones

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 51492626-9

Datos de la madre

Apellidos y nombre completos: VEGA MERCADO CLAUDIA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número): CC# 32.785.595

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombre completos: CASTILLO ROMERO KEVIN ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número): CC# 72.220.023

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombre completos: CASTILLO ROMERO KEVIN ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número): CC# 72.220.023

Firma: *Kevin Romero Castillo*

Datos primer testigo

Apellidos y nombre completos: =

Documento de identificación (Clase y número): =

Firma: =

Datos segundo testigo

Apellidos y nombre completos: =

Documento de identificación (Clase y número): =

Firma: =

Fecha de inscripción: Año 2009 Mes EN E Día 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *Juan VEGA* NOTARIO

Nombre y firma: JUAN VEGA DIAZ

Nombre y firma del funcionario que otorga fe del reconocimiento: =

Firma: =

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Salud Total

Table with multiple columns and rows, likely a financial or medical record. The text is very faint and difficult to read, but appears to contain numerical data and possibly names or dates.

CARTA DE PRESENTACION

Text block containing several lines of faint, illegible text, possibly a letter or introductory paragraph.

RELACION DE GIROS

Bogota, 27 de Noviembre de 2019

Apreciado Usuario(a)
KEVIN CASTILLO ROMERO
 CLE 26 10 36
 kd-kevin@hotmail.com
 3268821
 BARRANQUILLA - ATLANTICO

GIROS ENVIADOS

Nº. DE GIRO	PUNTO DE ATENCION ORIGEN	DOC. REMITENTE	NOMBRE REMITENTE	PUNTO DE ATENCION DEL COBRO DEL GIRO	DOC. DESTINATARIO No	NOMBRE DESTINATARIO QUE COBRO EL GIRO	PUNTO DE ATENCION DESTINO INICIAL	DOC. DESTINATARIO INICIAL No.	NOMBRE DESTINATARIO INICIAL	VALOR	COSTO ENVIO	FECHA Y HORA CREACION	FECHA Y HORA PAGO
9125416339	SOLEDAD 905189 LAS TORRES DEL MANANTIAL	CC 72220023	KEVIN CASTILLO ROMERO	SAN PEDRO 902646 ENTRADA DE SAN PEDRO	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	BOGOTA 010003 ALAMOS ::	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	\$150.000,00	\$7.500,00	Nov 26 2019 11:46AM	Nov 20 2019 8:34PM
9115736679	SOLEDAD 905189 LAS TORRES DEL MANANTIAL	CC 72220023	KEVIN CASTILLO ROMERO	COROZAL 903334 COROZAL DRUGUERIAS SUPER BARATA (T)	CC 72198386	LUIS ALEJANDRO MORON NONND	SOLEDAD 905189 LAS TORRES DEL MANANTIAL	CC 72198386	LUIS ALEJANDRO MORON NONND	\$20.000,00	\$4.000,00	Sep 11 2019 5:34PM	Sep 12 2019 2:02PM
9118368701	SAN PEDRO 891246 SAN PEDRO SUCRE CRA 9	CC 72220023	KEVIN CASTILLO ROMERO	SAN PEDRO 902646 ENTRADA DE SAN PEDRO	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	BOGOTA 010003 ALAMOS ::	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	\$250.000,00	\$3.000,00	Sep 9 2019 12:07PM	Sep 9 2019 4:05PM
9112500972	SABANALARGA 991042 ATLANTICO LA PLAZA	CC 72220023	KEVIN CASTILLO ROMERO	BARRANQUILLA 005051 VIA 40 ::	CC 32785595	CLAUDIA VEGA MERCADO	BARRANQUILLA 005015 CIL SERVIENTREGA	CC 32785595	CLAUDIA VEGA MERCADO	\$200.000,00	\$8.300,00	Ago 9 2019 10:23AM	Ago 9 2019 12:18PM
9111943359	SAN PEDRO 902646 ENTRADA DE SAN PEDRO	CC 72220023	KEVIN CASTILLO ROMERO	SAN PEDRO 991245 SAN PEDRO SUCRE CRA 9	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	BOGOTA 010003 ALAMOS ::	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	\$200.000,00	\$6.300,00	Ago 5 2019 9:56AM	Ago 5 2019 11:28AM
9110632701	BARANOA 319002 CENTRO CALLE 15 ::	CC 72220023	KEVIN CASTILLO ROMERO	SAN PEDRO 902646 ENTRADA DE SAN PEDRO	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	BOGOTA 010003 ALAMOS ::	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	\$80.000,00	\$6.000,00	Jul 25 2019 3:50PM	Jul 27 2019 3:45PM
9190745772	SOLEDAD 903341 LAS GAVIOTAS CALLE 56	CC 72220023	KEVIN CASTILLO ROMERO	SAN PEDRO 997646 ENTRADA DE SAN PEDRO	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	BOGOTA 010003 ALAMOS ::	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	\$120.000,00	\$7.500,00	Jul 18 2019 8:08AM	Jul 18 2019 10:48AM
9108547884	SOLEDAD 894184 ALTOS DE LOS ROBLES	CC 72220023	KEVIN CASTILLO ROMERO	SAN PEDRO 902646 ENTRADA DE SAN PEDRO	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	BOGOTA 010003 ALAMOS ::	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	\$50.000,00	\$4.000,00	Jul 9 2019 8:38AM	Jul 15 2019 4:12PM
9108461574	SOLEDAD 902609 URB. EL PARQUE	CC 72220023	KEVIN CASTILLO ROMERO	SAN PEDRO 902646 ENTRADA DE SAN PEDRO	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	BOGOTA 010003 ALAMOS ::	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	\$60.000,00	\$6.000,00	Jul 8 2019 1:52PM	Jul 15 2019 4:12PM
9098656991	SOLEDAD 894184 ALTOS DE LOS ROBLES	CC 72220023	KEVIN CASTILLO ROMERO	SAN PEDRO 902646 ENTRADA DE SAN PEDRO	CC 64476030	YENIS DEL SOCORRO TOVAR PALENCIA	BOGOTA 010094 CARACAS ::	CC 64476030	YENIS DEL SOCORRO TOVAR PALENCIA	\$50.000,00	\$4.000,00	Abr 5 2019 8:43AM	Abr 5 2019 9:27AM
9098656955	SOLEDAD 894184 ALTOS DE LOS ROBLES	CC 72220023	KEVIN CASTILLO ROMERO	SOLEDAD 902475 LOS ROBLES CIRCUNVALAR II	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	BOGOTA 010003 ALAMOS ::	CC 1104013671	ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR	\$50.000,00	\$4.000,00	Abr 5 2019 8:45AM	Abr 6 2019 2:15PM

INFORMACION IMPORTANTE

Cualquier inconsistencia relacionada con la información suministrada, podrá ser elevada a Efectivo Ltda. a través de los canales dispuestos para la atención del usuario: Call Center (1) 6510101, Correo electrónico: servicioalcliente@efecty.com.co, página web www.efecty.com.co; una vez recibida se tramitará conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Regimen de los

Servicios Postales y demás normas aplicables.

Efectivo Ltda. garantiza la confidencialidad de toda la información que reposa en nuestra base de datos, como resultado de las operaciones que se ejecutan a través de la red postal Efecty, tal y como lo dispone el Artículo 15 de la Constitución Política, Ley 1581 de 2012 y demás normas regulatorias; por tal razón se deja constancia que la información que se suministra en este documento es personal, confidencial e intransferible; en razón a ello si la información descargada no corresponde a sus operaciones, deberá abstenerse de hacer cualquier uso y/o tratamiento de la misma en cualquier sentido e informar de manera inmediata a los canales de atención al usuario de Efectivo Ltda.

Señor Juez
Promiscuo Municipal de San Pedro Sucre
E.S.D.
Ref; Proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
De: ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR
Contra: KEVIN ALEXANDER CASTILLO ROMERO
Rad.- 2019-00090-00

KEVIN ALEXANDER CASTILLO ROMERO, mayor de edad, y vecino de Barranquilla Atlántico, con C.C. 72.220.023; por medio de este escrito manifiesto a usted que obrando como padre de la menor KAROL CASTILLO BEJARANO, quien está bajo el cuidado y protección de la madre, señora ANDREA MARCELA BEJARANO TOVAR, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora Betty Mercado Peña, también mayor y de esta vecindad, identificada con C.C.64.475.184 con T.P. de abogado N°43504, para que adelantara proceso de para que me represente en el proceso de la Referencia.

Mi apoderada queda revestida de las facultades que trae el Código General del Proceso, en especial las de transigir, conciliar, recibir, desistir y sustituir, y en general todos los inherentes al cumplimiento de este poder.

Sírvase, señor juez, reconocer su personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Respetuosamente,


KEVIN ALEXANDER CASTILLO ROMERO
C.C. 72.220.023 de Barranquilla.

Acepto,

.....
Betty Mercado Peña
C.C.64.475.184
T.P. N°43504 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Y
CONDOMINIO SUCRE
Promiscuo Municipal de San Pedro Sucre
Identificación: KEVIN
ALEXANDER CASTILLO ROMERO
C.C. 72.220.023 de Barranquilla
Código de la Cuota de
72.220.023
Fecha: 26 - 11 - 2019

